15

IHS.



LO Que los Frayles Carmelitas Descalços alegan contra el Breue de las Monjas, y con que quieren persuadir q̃ no vsen del, se reduze a esto: Que se salẽ del gouierno general de su ordẽ, q̃ es el dela Consulta: Que han de ser visitadas por vn Comissario, que se elija cada tres años: Que se confirman sus constituciones demanera que sus superiores no las puedan alterar y mudar: Que en ellas se les conceden reelecciones por ciertos años: Que se les concede tambien el poder recebir vna Monja mas del numero: Que se da poder y licencia a la Priora para llamar quãdo le pareciere confessores extraordinarios. En cada vna de las quales cosas dizen que ay grandes inconuenientes, a que se respondera por su orden. Y para ello, y para la verdad de la respuesta, es menester presuponer la del hecho, que es esta.

La santa madre Teresa de Iesus, en su vida establecio con mucho consejo, y oracion, y con la experiencia que tenia, y con su prudencia singular, la forma de biuir q̃ sus monjas tienen. La qual forma en el Capitulo de Alcala, quando los Descalços se apartaron de los Mitigados por el Comissario Apostolico, y Prouincial, y Difinidores de aquel Capitulo, siendo aprouada, se puso en manera de constituciones con autoridad y fuerça de ley. Estas constituciones y forma han guardado siempre, y con el gouierno dellas han crecido las monjas en santidad y virtud, con el exemplo q̃ a todos es notorio. Aura poco mas de dos años que fray Nicolas Doria, siendo Prouincial, y siendole contradezido en el Capitulo Prouincial, adonde fue electo debaxo de ciertas colores impetrò vn breue para diuidir los monesterios de España en Prouincias, y para elegir vn Vicario general, que con el consejo de seys Consiliarios fuesse superior a los Prouinciales: y para hazer otras cosas a esto cõcernientes juntò Capitulo, y quitando la voz passiua a quien se entendia fuera electo, dizen que se hizo elegir: y en realidad de verdad salio electo Vicario general, y diuidio lo que en España ay en cinco Prouincias, y establecio vn gouierno nueuo, que es estarse el con sus Consiliarios de asiento en vna casa, y traer alli los negocios de todas las prouincias. Y porque se hablaua mal acerca de algunos desta eleccion, y le ponian nota de ambicioso, para deshazer esta opinion, tuuo orden de dar voto difinitiuo a los Consiliarios, pareciendole que asi persuadiria que no pretendia su autoridad, pues la comunicaua con otros seys. Bien es verdad, que lo que encubrio entonces por este camino (ordenandolo Dios, que es defensor de la verdad) dizen que lo ha descubierto por otro de pocos meses a esta parte, estableciendo que en los Capitulos generales donde se eligen el Vicario, y Consiliarios, y Prouinciales, tengã voto solos ellos mismos, que son por todos dezisiete personas, y que estos se puedan entre si elegir, no en los mismos oficios que dexan, sino en los de sus compañeros: por manera, que siendo ellos solos los electores, y pudiendose elegir al trocado, es cosa clara q̃ se alçaran cõ el gouierno mientras biuieren, perpetuandose en los oficios. Asi que puso esta forma de gouierno quanto a los frayles: y quanto a las monjas, ordenò que en todas las cosas estuuiessen sujetas a solo el gouierno del y de su consulta, la qual embiasse quando le pareciesse quien las huuiesse de visitar. Ordenado esto asi, las monjas recelandose que esta nueua junta, que no las auia de ver ni conocer, les mudaria facilmente sus leyes; casi por el mismo tiempo negociarõ, con parecer del sobredicho Nicolao, con el Obispo de Nouara, Nuncio de su Santidad que se las confirmasse: y no se assegurando con esto, porque la consulta dezia poder mudarselas, sin embargo desta confirmacion Apostolica, pidieron en Roma a su Santidad lo mismo: que despues de vistas, y examinadas muy de espacio por la congregacion de los Cardenales; y oyda la parte de la orden que lo contradezia, las confirmò Propriomotu, y mandò que cada trienio eligiessen en su Capitulo los frayles vno que las visitasse: y que asi por este, como por el Vicario general fuessen regidas y gouernadas; y manda su Santidad a dos Delegados suyos asi lo executen.

Presupuesto esto, que es lo q̃ ha passado en hecho de verdad, al primer inconueniente: De que se salen del gouierno general, se responde. Lo vno, que antes se conseruan en su

gouierno

gouierno antiguo, de cuya bondad y vtilidad tienen grande experiencia: porque como antes se gouernauan por el Prouincial y Visitador que les embiaua el Prouincial: assi agora por el Vicario general, y por el Comissario, que es su Visitador. Y venir a la Consulta, como agora el Vicario pretende, desde toda España las monjas con todas sus menudencias; y hazer processo de todo gentes que son tan religiosas, es gouierno nueuo, y nueuamente introduzido, y manifiestamente dañoso. Lo otro se responde, que si en alguna cosa se apartan del gouierno vniuersal, el mismo Vicario general las apartò del: porque los frayles se gouiernan por sus Prouinciales, y por el Vicario general, y sus Consiliarios: y el mismo Vicario negociò, que las monjas no estuuiessen sujetas a los Prouinciales, sino a el solo con su Consulta. Lo otro dezimos, que aunque las monjas por este Breue que han traydo no tienen obligacion de acudir derechamente a la Consulta, sino a solo el Vicario: pero el Breue no veda que el Vicario trate con la Consulta los negocios dellas; y assi queda libre a tratarlos con ella, y se puede el sin embargo del Breue obligar a si mismo a tratarlos: y assi en esto primero no ay inconueniente considerable.

Al segundo inconueniente: Que han de ser visitadas por vn Comissario general, que se elija cada trienio, se responde. Que no pudiendo visitarlas por si el Vicario, ni la Consulta, de fuerça han de embiar quien las visite: y assi es mas conueniente, que el Visitador sea en esta forma que el Papa ordena, que no en la forma que ordenaua la Iunta. Lo vno, porque a este le elige todo el Capitulo, y a los otros los eligẽ tres o quatro hombres; y mas acertaran los muchos que los pocos Lo otro, porque siendo oficio de assiento por todo vn trienio, y con las preeminencias que el Breue le da de fuerça se pondràn en el personas graues en religion y autoridad, y quales para semejante oficio, y para ministerio tan calificado conuiene: y de la otra manera, como negocio de comission breue, y pequeña, y que se estiende a pocos monesterios, y por poco tiempo, se encomendarà a personas impertinentes. Lo otro, porque visitando vno a todas, y por todo vn trienio, conocera mejor las condiciones dellas y de sus monesterios, y sus necessidades; y assi proueera mejor lo que conuiniere, que no el que visita a dos o a tres monesterios, y no de oficio, sino de comission, que espira en visitandolos. Lo otro, porque siendo vno el Visitador de todos, de lo que en vnos monesterios hallare tomarà auiso para los otros, y sera el gouierno mas vniforme, y los conseruarà mejor a todos en vna misma manera de biuir. Y lo que dizen que siendo vno le grangearan, y manosearan con regalos, es disfate, y razon indigna de gente tan religiosa: porque no biuen de tal manera estas monjas que tengan necessidad de grangear assi a sus Visitadores, como es notorio: y porque si esto es inconueniente, el mismo ay en los Visitadores que la Iunta o Consulta embiare, que las de cada Prouincia podran grangear y manosear el suyo, como el Vicario Ginoues dize; y assi oponer esto es porfia clara, y obstinacion en su propio juyzio.

Al tercero inconueniente: Que vienen confirmadas sus constituciones con firmeza inuiolable, se dize. Que ninguna cosa es tan conueniente ni vtil a vna comunidad como no andar mudando leyes. Porque (como Aristoteles enseña) son en la comunidad las leyes como los cimientos en la casa, que si andan mudandolos, la ponen en manifiesto peligro: y assi sino es en caso de necessidad precissa, los gouernadores prudẽtes no menean las leyes; y en este caso de necessidad quando ocurriere, no veda su Santidad que comunicandolo con el se mude lo que pareciere necessario: y assi està tan lexos de malo lo que toca a esta confirmacion, que es vtilissima y santissima. Y por consiguiente, los que trataron della siruierõ a Dios mucho, y se les deue por ello muchas gracias, y las mismas a todas las monjas que lo aman y aceptan. Porque cosa muy loable es en los religiosos dessear y procurar la conseruacion inuiolable de su instituto, y mas siẽdo el destas monjas tal, y tan aprouado con la experiencia y el fruto que haze.

Al quarto incõueniente: De las reelecciones, que se les conceden por cierto tiempo, se responde, que no lo es. Lo vno, porque siendo tan nueuos estos monesterios, que ha 28. años que començaron, y siendo tantos en numero, y en cada vno tan pocas monjas, que las Coristas no exceden de dezisiete: es impossible hasta que passe mas tiempo auer tantos sujetos, experimentados, y antiguos, y quales conuienen para los oficios del gouierno, que los puedan cada trienio remudar; y si en algun monesterio los ha auido por acierto, en otros muchos no los ay. Lo otro, porque como la confirmacion de la Perlada que se elige sea del Vicario, en su mano esta no confirmarla quando le pareciere que la Reelecta no conuiene; y assi esto ni haze ni deshaze.

Al

Al quinto inconueniente: De la licēcia que su Santidad les concede, para recebir vna monja mas del numero, concedeselo con tantas limitaciones, y es de tan poca importancia ello en si ser veynte, o veynte y vna monjas, que hazer inconueniente dello, es mostrar la passion que les mueue.

El sexto inconueniente, es: Que su Santidad les concede a las Prioras, que las vezes que les pareciere sin que su superior se lo pueda estoruar; llamen confessores extraordinarios, personas tales para sus monjas, y para si. A esto se dize, Lo primero, que no es nueua concession, sino la misma constitucion que ellas tienen ordenada por su santa madre, y establecida en el Capitulo de Alcala sobredicho, y vsada y guardada por ellas hasta agora, sin ninguna contradicion: assi que hazer nouedad desto es vanidad. Lo segundo dezimos, que la santa madre ordenó que tuuiesse esta licencia la Priora por muchas causas y muy justas, que ella misma escriue en el libro Del camino de perfecion: y siempre fue necessario que huuiesse libertad en la confession, y en este tiempo mas que en ninguno, por los grandes males que de lo contrario se descubren cada dia. Y si dizen que en aquel libro escriue la santa madre, que se haga con licencia del Obispo, a quien estauan entonces sujetas, y que se haga guardando siempre la cara a la obediencia, que medios aura para ello: dezimos que essos medios buscó y halló la santa madre, despues de escrito aquel libro, haziendo que en el Capitulo de Alcala el Comissario, y Prouincial, y los padres del Capitulo diessen essa licencia a las Prioras, y hiziessen ley dello, en que mandaron, que no les pusiesse estoruo enel vso dello ningun superior; porque lo que se haze con autoridad de la ley, hazese con la de los que ordenaron la ley: y por el consiguiente se haze con obediencia, como es notorio. Y si dizen, que como puede la Priora dar juridicion al confessor extraordinario que llama sin autoridad del Pastor, es ignorancia dezirlo: porque la Priora no le llama por su autoridad, sino por la autoridad dela ley, y de los superiores que la hizieron, que tienen juridicion, y la dan a los confessores que son assi llamados. Lo tercero digo, que quando la Priora vsasse mal desta licencia, y llamasse a personas no conuenientes, el Vicario, y Comissario le pueden yr à la mano, que el Breue no lo prohibe, y pueden despedir al confessor, y castigarla a ella, y aun priuarla desta licencia, como a quien vsa mal della.

Concluydos con estas verdades, que son claras, cierran los ojos, y dizen que las han de dexar si ellas no dexan el vso deste Breue: a lo qual les podemos dezir, Lo vno, que es passion y no razon intentarlo, como por todo lo dicho parece. Lo otro, que harto les desembaraça dellas el Breue, pues les ocupa con ellas cada trienio vn solo frayle; y deuiendoles ellos tanto, y siēdo hechura dellas, ingratos son en no querer darles vn solo frayle que las gouierne. Lo otro, que no esta en su mano el dexarlas sin consentimiento de su Santidad. El qual vista la justicia dellas y de su causa, no lo consentira, ni hara caso de las razones sofisticas en que ellos se fundan: y quando algo su Santidad consintiesse, sera librarlas del Vicario, y mandar al Generalissimo, que cada trienio les nombre vn frayle Descalço, que sea Comissario suyo: y las gouierne, y visite; o su Santidad se le nombrarà, que es lo mejor que les puede suceder; porque assi quedaran sujetas a solo el Generalissimo, y a vn su Comissario Descalço: porque como en otras ordenes por experiencia se vee: ningunas monjas estan peor gouernadas que aquellas de quien sus frayles se apoderan mucho. Lo qual se podra mostrar por muchos exemplos: y la santa madre Teresa de Iesus lo vio y experimentò.